



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO 08-758-40-03-003-2018-00345-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: Al Despacho el proceso ejecutivo promovido por: BANCO GNB SUDAMERIS, con NIT: 900.422.203-4, mediante endosatario al cobro judicial Contra: JIMY JAVIER HERNANDEZ DOMINGUEZ, con cédula No. 12'230.088, informándole que se recibió memorial de la apoderada judicial, solicitando se requiera a las entidades financieras. Sírvase usted proveer
Soledad, 15 de febrero de /2021

Aleyda Reyes Villamil
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede en el proceso ejecutivo promovido por: BANCO GNB SUDAMERIS, Contra: JIMY JAVIER HERNANDEZ DOMINGUEZ, con cédula No. 12'230.088, el Despacho verifica que no existe informe o respuesta de las entidades financieras excepto la del Banco de Occidente, respecto de la medida cautelar decretada con el ejecutado, en consecuencia, el despacho

ORDENA:

1°. INSERTAR: al proceso ejecutivo promovido por: BANCO GNB SUDAMERIS, Contra: JIMY JAVIER HERNANDEZ DOMINGUEZ, con cédula No. 12'230.088, el memorial a que hace referencia el parte secretarial

2°. REQUERIR: a las entidades financieras de la ciudad (excepto Banco de Occidente), para que informen la existencia o no, de saldos embargables depositados a nombre del señor: JIMY JAVIER HERNANDEZ DOMINGUEZ, con cédula No. 12'230.088, atendiendo que con proveído calendado 22 de octubre de 2018, se profirió orden de embargo de cuentas, comunicada con oficio No. 4551, y a la fecha no se ha recibido respuesta de estas, expedir por secretaria oficio de rigor.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez,

J3CMOS/b



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO = 08-758-40-03-2018-00345-00

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3aa73ccea3805d1ed665b51461325f34c79410e66a373d6c70adac7cf792ae4**

Documento generado en 15/02/2021 11:38:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>